



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Acuerdo de Concejo N°135-2023-MDSC

Santiago de Cao, 24 de Abril del 2023

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°1661-2023, de fecha 30 de marzo del 2023, El Informe Legal N°109-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 05 de abril del 2023, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, en Sesión Ordinaria de la fecha 21 de Abril del 2023, con el Voto por Unanimesidad de sus integrantes y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,



### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, conforme el Artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se precisa en su inciso 8) que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".



Que, el Expediente Administrativo N°1661-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, el regidor José Tomás Orbegoso Rojas, manifiesta que el objetivo de la siguiente Ordenanza es desarrollar un trabajo articulado entre los jóvenes, con la finalidad de planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención hacia la juventud; promover el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción de género, raza, afiliación política y/o religiosa; contribuir a mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo de sus potencialidades; fomentar y lograr la participación activa de los jóvenes y su integración a la comunidad y sociedad; promover su participación plena en el desarrollo de sus potencialidades-, fomentar y lograr la participación activa de los jóvenes y su integración a la comunidad y sociedad; promover su participación plena de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la región;

Asimismo, se advierte que dentro de la ordenanza que Crea el Consejo Distrital de la Juventud de Santiago de Cao, presentado por el Regidor José Tomas Orbegoso Rojas, indica en el Artículo 1°, primer párrafo "Aprobar la creación del Concejo Distrital de la Juventud de Santiago de Cao, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de ventanilla."; POR LO QUE COMO SE PUEDE APRECIAR HUBO UN ERROR DE TIPEO DENTRO DE DICHA ORDENANZA, POR LO QUE SE RECOMIENDA RECTIFICAR LA MISMA, A FIN DE REMITIR EL MISMO A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL;

Que, El Informe Legal N°109-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 05 de abril del 2023, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, CONCLUYE, Que, conforme la Ley de Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Inc.8 del Artículo 9, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", por lo que, se recomienda remitir el presente expediente administrativo a nuestro honorable concejo municipal y que, es necesario hacerle recordar que existe un proyecto presentado en fecha anterior por el regidor Fabricio Iván Castillo Gamarra, sobre el mismo tema, y que se tuvo un informe positivo del área a mi cargo, sin embargo se advirtieron algunas modificaciones, en sesión de concejo, que el regidor Fabricio tenía que regularizar, por lo que se recomienda que ambos regidores unan esfuerzos, se trabaje en conjunto, efectuando coordinaciones al respecto, para el bien de nuestra Comunidad, ya que es un proyecto de mucha importancia para la juventud...;

Que, El Informe Legal N°109-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 05 de abril del 2023, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, considera en su ARTÍCULO PRIMERO. - Es FACTIBLE aprobar el



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N°135-2023-MDSC

PÁG. 02

Proyecto de Ordenanza Municipal que establece LA CREACIÓN DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SANTIAGO DE CAO; en su ARTÍCULO SEGUNDO. – Se RECOMIENDA derivar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal a Sesión de Concejo para su evaluación, debate y de ser el caso su aprobación respectiva, en su ARTICULO TERCERO.- Se RECOMIENDA tener en cuenta y corregir los errores de transcripción en el cuerpo de la ordenanza, primer párrafo del ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN.; y en su ARTÍCULO CUARTO. - Se RECOMIENDA que previo al debate y aprobación del mismo, el regidor José Tomás Orbegoso Rojas, se sirva realizar la debida exposición de la propuesta mencionada líneas arriba;

Que, de los actuados referidos puesto en consideración del Pleno de Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de actas de Sesiones Ordinarias de Concejo y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## ACUERDA:

**P RIMERO:** PASAR, el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1661-2023 (Proyecto de Ordenanza Municipal que establece LA CREACIÓN DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SANTIAGO DE CAO), a la COMISION DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE, RECREACION Y TURISMO, para que la formulación de dicho proyecto de ordenanza sea de modo colegiado.

**S EGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de General de Secretaria General, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia Municipal  
SDF  
Arohivo  
FSCG/dago



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO  
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA  
ALCALDE MUNICIPAL

25 DE JULIO DE 1538